

**Artículo 35.- Asesoría Jurídica.**

1.- Le corresponde la elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, convenios administrativos y convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito competencial de la Dirección General, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Asesoría Jurídica contará con el número de asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Disposición Adicional.**

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

**Disposición Transitoria.**

Hasta tanto no se aprueben las nuevas relaciones de puestos, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogados los Decretos números 64/1996 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, y 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, respecto de las competencias contenidas en los mismos y que se vean afectadas por lo dispuesto en el presente Decreto.

Asimismo, queda derogado el Decreto 12/1998, de 26 de marzo, de modificación del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Disposiciones Finales.****Primera.**

1.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de septiembre de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL****Consejería de Trabajo y Política Social**

**10056 Decreto número 118/2000, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2000,

**DISPONGO**

Nombrar a don Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Trabajo y Política Social**

**9886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, (ASCOPAS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, (ASCOPAS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.